



Planeación y Política Pública

Oficio No. DGAPYPP/187/2016**Asunto:** Estado que guardan los
acuerdos **CIASI**

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016

Dr. Víctor Hugo Alcocer YamanakaSubdirector General Técnico y Secretario Técnico
de la Comisión Intersecretarial para la Atención de
Sequias e Inundaciones
Presente

En atención a su oficio No. B00.7.-1132, en el que solicita información sobre el estado que guardan los acuerdos de las sesiones que aún continúan vigentes: Acuerdo 4 (2° 2014/CIASI) y Acuerdo 2 (3° 2015/CIASI). Al respecto, le informo que no se tienen acciones específicas para la atención de dichos acuerdos, sin embargo, en atención a la alineación de las acciones que realiza la PRONACOSE, se adjunta la propuesta de modificación a las Reglas de Operación 2017 del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM) incorporando los párrafos relativos al PRONACOSE, conforme a la propuesta emitida por la Subdirección General Técnica de su dependencia.

Cabe mencionar que la propuesta de modificación podría sufrir cambios, derivado de la revisión normativa para la publicación oficial de las Reglas de Operación.

Asimismo, aprovecho la oportunidad para enviarle una actualización del indicador a fin de dar seguimiento a la colaboración entre ambos programas:

Número de microcréditos otorgados con recursos del PRONAFIM en municipios con alta y muy alta vulnerabilidad a la sequía aprobados por la CIASI y publicados anualmente por la Comisión Nacional del Agua y/o señalados en el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por la ocurrencia de sequía.

Este indicador se desarrolló considerando que de los 616 municipios aprobados por la CIASI y publicados por la CONAGUA como municipios con alta y muy alta vulnerabilidad a la sequía, el PRONAFIM actualmente tiene presencia en 118 municipios ubicados en 22 estados de la República.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente

Nancy Brenda Zayola Olvera
Directora General Adjunta

C.c.p. -Lic. Cynthia María Villarreal Muraira, Coordinadora General de PRONAFIM.- Conocimiento.

M.I. Alfredo R. Ocón Gutiérrez. Gerente de Ingeniería y Asuntos Binacionales del Agua.-CONAGUA.- Conocimiento.

M.I. Juan Carlos Centeno Álvarez.- Jefe de Proyecto en la Gerencia de Ingeniería y Asuntos Binacionales del Agua.-CONAGUA.-Conocimiento.

M.I. Adán Carro de la Fuente.- Jefe de Proyecto en la Gerencia de Ingeniería y Asuntos Binacionales del Agua.-CONAGUA.-Conocimiento

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025 Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F.,

Tel.: (55) 5629 9500 www.pronafim.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2016. (Continúa en la Cuarta Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional "México Próspero" en su objetivo 4.8, el desarrollo de los sectores estratégicos del país; y específicamente en la estrategia 4.8.4, "Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas".

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 "Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apege a la reforma constitucional de derechos humanos" y 3.1 "Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal". Por lo que en ese sentido, la Secretaría de Economía respetará los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, permitiendo a los solicitantes el acceso a los apoyos y aportaciones previstos en los programas que instrumente, bajo criterios de igualdad, equidad y transparencia.

Que el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 establece en el objetivo 2, "Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país" y en su estrategia 2.3, "Promover el emprendimiento y el escalamiento productivo y tecnológico de las empresas con especial atención en las micro, pequeñas y medianas empresas".

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, establece en el objetivo transversal 3, "Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos en un marco de igualdad".

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en el objetivo sectorial 3, "Impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas y de organismos del sector social de la economía".

Que el Sector Economía tiene una política orientada a fortalecer el mercado interno, siendo una de las acciones el apoyar a los y las microempresarias, los cuales representan 10.3 millones de micronegocios de los cuales 52 de cada 100 son propiedad de mujeres, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Micronegocios realizada.

Que la educación financiera y empresarial es parte fundamental de los servicios de microfinanzas y debe ser un componente necesario en el otorgamiento del microcrédito para la generación de unidades económicas sostenibles.

Que con el fin de atender la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, las instituciones de microfinanciamiento deberán transparentar la información para contribuir a la adecuada toma de decisiones de los usuarios de servicios financieros.

Que de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para acelerar el desarrollo sostenible. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres no es sólo un derecho humano básico, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.

Que de acuerdo a los resultados de la XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y El Caribe, las mujeres rurales tienen limitaciones en el acceso a la tierra, a los recursos naturales, a recursos públicos para apoyar la producción (crédito, asistencia técnica y tecnología) y a la educación. Asimismo, trabajan en condiciones precarias y sin garantía de los derechos laborales básicos.

Que de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, las microfinanzas tienen una importante dimensión de género, ya que las mujeres resultan ser mejores sujetos de crédito y hacen mejor uso de los recursos, en términos del bienestar de sus hogares.

Que de acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cartera de crédito de la banca comercial de México a las MIPYMES representó, en 2012, apenas el 11% de su cartera total. Específicamente, el crédito productivo está dirigido al grupo de pequeñas, medianas y grandes empresas, dejando sin atención al segmento de las microempresas.

Que de acuerdo con estudios empíricos realizados por investigadores expertos en microfinanzas, los microcréditos ligados a capacitaciones empresariales generan mayores niveles de ventas, activos e ingresos a las microempresas que los reciben, por lo que el desarrollo de capacidades financieras y empresariales son muy importantes para el crecimiento y buen funcionamiento de las microempresas.

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se establece a la Secretaría de Economía como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de las acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Que la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones órgano creado para fortalecer la coordinación institucional para prever, enfrentar y arreglar una emergencia climática mediante la articulación y alineación de los programas federales y sus reglas de operación con el Programa Nacional Contra las Sequías (PRONACOSE).

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y el Programa Nacional Contra la Sequía.

Que derivado de la instrucción del Presidente Enrique Peña Nieto, el Presupuesto Base Cero motivó la integración de los programas presupuestarios: Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales y del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual establece una estrategia de atención focalizada y que impulsa el emprendimiento y consolidación de las unidades económicas de los y las microempresarias a nivel nacional mediante el acceso a los servicios de microfinanzas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

PRESENTACIÓN

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Secretaría de Economía, coordina las acciones del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Este programa opera a través de los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, los cuales canalizan los apoyos a través de instituciones de microfinanciamiento y/u organizaciones.

El enfoque del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural se centra en su población objetivo y descansa sobre tres ejes principales:

- a) Otorgamiento de microcréditos a la población objetivo con el fin de satisfacer su demanda, a través de las instituciones de microfinanciamiento;
- b) Promoción de acciones de desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como incubaciones para el emprendimiento y consolidación de unidades económicas, y
- c) Fortalecimiento de las instituciones de microfinanciamiento y organizaciones para incrementar su competitividad, profesionalización y desempeño social con la finalidad de mejorar los servicios de microfinanzas que brindan a la población objetivo.

I. OBJETIVOS

GENERAL

Contribuir a que los y las microempresarias generen y consoliden sus unidades económicas a través del acceso a servicios de microfinanzas, como parte de las acciones que realiza el Gobierno de la República por conducto de la Secretaría de Economía.

ESPECÍFICOS

- a) Atender la demanda de microcréditos, a través del otorgamiento de líneas de crédito a las instituciones de microfinanciamiento;
- b) Fomentar las habilidades financieras y empresariales de la población objetivo mediante el desarrollo de estas capacidades e incubación de actividades productivas para incrementar la permanencia de sus unidades económicas;

- c) Promover la igualdad de género y contribuir al empoderamiento de las microempresarias mediante el acceso a los servicios de microfinanzas;
- d) Incrementar la cobertura geográfica de los servicios de microfinanzas, especialmente en las zonas prioritarias y de atención especial del programa, para facilitar el acceso de los y las microempresarias a los servicios de microfinanzas, y
- e) Fomentar entre las instituciones de microfinanciamiento las acciones de fortalecimiento institucional y desempeño social con el fin de mejorar y profesionalizar los servicios de microfinanzas que proporcionan a la población objetivo.

II. DEFINICIONES

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUÍA: Acuerdo de Carácter General emitido conforme a sus atribuciones por "La Comisión" en el momento que se presenten las condiciones hidrometeorológicas naturales que tipifiquen una sequía severa.

AGENCIA ESPECIALIZADA: Empresa experta que evalúa el desempeño social de las Instituciones de Microfinanciamiento, siguiendo una metodología que considera estándares internacionales;

APOYO CREDITICIO: Línea de crédito que se otorga exclusivamente a las Instituciones de Microfinanciamiento elegibles conforme a las presentes REGLAS, para que éstas a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS;

APOYO NO CREDITICIO: Subsidio otorgado para mejorar las capacidades financieras y empresariales de la POBLACIÓN OBJETIVO, y para incrementar la profesionalización de las Instituciones de Microfinanciamiento ACREDITADAS y/o la ampliación de la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS;

AUTORIDADES FINANCIERAS: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para efectos de las presentes REGLAS;

COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA ATENCIÓN DE SEQUÍAS E INUNDACIONES (CIASI): Tiene por objeto la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas al análisis de riesgos y la implementación de medidas de prevención y mitigación de fenómenos meteorológicos extraordinarios y los efectos que éstos generan, tales como sequías e inundaciones;

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA): organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado en 1989, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en el país;

COMITÉ TÉCNICO: Órgano de Gobierno del FIDEICOMISO que autoriza, instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONVOCATORIAS: Son aquellas que emite el PROGRAMA en las cuales se establecen las características, términos y requisitos para participar en proyectos y la obtención de los apoyos crediticios estratégicos para la incubación, incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, esquema de garantías, y los que el PROGRAMA proponga, mismos que serán autorizados por el COMITÉ TÉCNICO;

COORDINACIÓN GENERAL (CGPRONAFIM): Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del Secretario de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento del PROGRAMA;

CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO: Categorización que se da a las Instituciones de Microfinanciamiento con base en el tamaño de su cartera neta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$ MDP)	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		16
Pequeña	16	55
Mediana	55	107

Grande	107	320
Macro	320	

ESQUEMA DE GARANTÍAS: Apoyo dirigido a las Instituciones de Microfinanciamiento e INSTITUCIONES DE CRÉDITO mediante el cual se establece una cobertura financiera donde el FIDEICOMISO comparte el riesgo de crédito de los MICROCRÉDITOS otorgados a la POBLACIÓN OBJETIVO con las INSTITUCIONES DE CRÉDITO;

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL: Informe elaborado por una AGENCIA ESPECIALIZADA, destinado a evaluar el alcance y cumplimiento de los objetivos y misión social de las Instituciones de Microfinanciamiento, su grado de institucionalización y compromiso de la organización, disponibilidad de presupuestos y partidas contables para financiar actividades de enfoque social, calidad de sus sistemas para la medición y del monitoreo del desempeño social, considerando el diseño de productos y servicios adecuados a las necesidades y preferencias de los clientes, trato responsable a clientes y empleados, entre otros;

FIDEICOMISO: Fideicomiso o Fideicomisos mediante los cuales opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;

FIDUCIARIA: Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. (NAFIN) como institución que administra los recursos del FIDEICOMISO;

INCORPORADA: Cualquier ORGANIZACIÓN que cumple con los criterios de selección establecidos en las presentes REGLAS y cuenta con APOYOS NO CREDITICIOS otorgados por el PROGRAMA;

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: Instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo;

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF): Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que pueden solicitar apoyos al PROGRAMA, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS;

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA (IMF ACREDITADA): INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que cumple con los criterios de selección y cuenta con una línea de crédito vigente con el PROGRAMA;

MICROACREDITADA(O): Persona física mayor de 18 años que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA para el emprendimiento y consolidación de su UNIDAD ECONÓMICA;

MICROCRÉDITO: Crédito para el emprendimiento y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO;

MICROEMPRESARIA(O): Persona física mayor de 18 años que pretenda emprender o consolidar su UNIDAD ECONÓMICA;

MUJER RURAL: Persona de la POBLACIÓN OBJETIVO de sexo femenino mayor de 18 años que habita en MUNICIPIOS RURALES;

MUNICIPIO RURAL: Municipio que forma parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y que se encontrarán publicadas, en la página www.pronafim.gob.mx;

ORGANIZACIÓN: Persona moral (pública o privada), fondo, fideicomiso o institución de seguro legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, relacionadas con un proyecto o actividad dirigida al sector de microfinanzas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, fondeo, fomento, colocación de seguros, el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como la transferencia de tecnología a la POBLACIÓN OBJETIVO;

PRONAFIM o PROGRAMA: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;

REGLAS: Reglas de Operación del PROGRAMA;

SECRETARIO TÉCNICO: Servidor público responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO;

SEQUÍA: Es la insuficiencia de volumen usual en las fuentes de abastecimiento, que es debido a una menor cantidad de la lluvia para el llenado de las fuentes, derivado de un retraso en la ocurrencia de la lluvia, o a una combinación de ambas causas naturales;

SERVICIOS DE MICROFINANZAS: Productos y servicios que inciden positivamente en el emprendimiento y consolidación de las UNIDADES ECONÓMICAS y favorecen la adquisición de

habilidades y conocimientos empresariales de la POBLACIÓN OBJETIVO; Entre estos productos y servicios se encuentran: el otorgamiento de MICROCRÉDITOS, el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como la incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, entre otros;

SUJETOS DE APOYO: IMF, INSTITUCIONES DE CRÉDITO y/u ORGANIZACIONES;

TRÁMITE: Cualquier solicitud o entrega de información que las IMF u ORGANIZACIONES presentan ante el PROGRAMA para solicitar los apoyos citados en las presentes REGLAS, con el fin de que se emita una resolución sobre la solicitud requerida;

UNIDADES ECONÓMICAS: Micronegocios dedicados a la industria, comercio o servicios cuyo tamaño no rebase los siguientes límites: en la industria de 1 a 15 trabajadores; en el comercio de 1 a 5 trabajadores; en los servicios de 1 a 5 trabajadores. Para esta definición se considera la presentada en el glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VULNERABILIDAD: La susceptibilidad o propensión de los sistemas expuestos a ser afectados o dañados por el efecto de un fenómeno perturbador, es decir el grado de pérdidas esperadas;

ZONA DE ATENCIÓN ESPECIAL: Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Programa Piloto de Territorios Productivos del Programa de Inclusión Social PROSPERA, municipios con alta y muy alta vulnerabilidad a la sequía aprobados por la CIASI y publicados anualmente por la Comisión Nacional del Agua y/o señalados en el Acuerdo de carácter general de inicio de emergencia por la ocurrencia de sequía y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación o por el propio PROGRAMA en los que se enfatiza su participación; Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.pronafim.gob.mx al momento de publicar las presentes REGLAS;

ZONA PRIORITARIA: Municipios en los que habita POBLACIÓN OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de los siguientes puntos de acceso a servicios financieros: banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.pronafim.gob.mx al momento de publicar las presentes REGLAS;